

ORDENANZA Nº 1213/2026

AUTORIZA OBRA PAVIMENTO CALLE 9 DE JULIO ENTRE
RIVADAVIA Y CASEROS

VISTO:

La necesidad de mejorar la infraestructura vial urbana de la calle 9 de Julio entre calles Rivadavia y Caseros de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que el tramo mencionado posee actualmente pavimento en frío, cuya vida útil se encuentra agotada debido al deterioro producido por el paso del tiempo, el tránsito vehicular y las condiciones climáticas;

Que el estado actual de la calzada genera inconvenientes para la circulación, incrementa los costos de mantenimiento y disminuye la seguridad vial para vecinos y usuarios;

Que resulta necesario proceder al reemplazo integral del pavimento existente por pavimento de hormigón, material que presenta una durabilidad considerablemente superior, mayor resistencia estructural y menores costos de mantenimiento a largo plazo;

Que la ejecución de la obra representa una mejora sustancial y permanente para los inmuebles frentistas y para toda la comunidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a los propietarios frentistas alcanzados por la presente obra, celebrándose reuniones informativas con los vecinos que concurrieron, en las cuales se explicaron las características técnicas, alcances, modalidad de ejecución y sistema de financiamiento de la obra proyectada;

Que los frentistas asistentes manifestaron su conformidad con la realización de la obra y con el esquema de financiamiento propuesto por el Municipio;

Que el valor establecido para la ejecución de la obra asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.628.400,00);

Que la superficie correspondiente a los frentistas alcanza los SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (748 m²), mientras que la superficie correspondiente al cruce de calles y vados asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (138 m²);

Que, ante la ausencia de programas de financiamiento y asistencia económica provenientes del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial para la ejecución de obras de infraestructura urbana como la presente, el Municipio ha debido asumir con recursos propios una parte sustancial del costo total de la obra;

Que, pese al complejo contexto económico y financiero actual, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido priorizar la presente obra pública por considerarla fundamental para mejorar la transitabilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los vecinos;

Que, en consecuencia, la Municipalidad realizará un significativo esfuerzo económico y financiero absorbiendo la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$30.412.800,00), equivalente a más del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, incluyendo además la totalidad del costo correspondiente al cruce de calles y vados;

Que el monto a afrontar por los propietarios frentistas asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$22.215.600,00);

Que dicho aporte municipal evidencia el compromiso de esta gestión con el desarrollo urbano y el mejoramiento permanente de la infraestructura pública de la localidad, aun frente a la falta de financiamiento externo;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SAN ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1213/2026

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la ejecución de la obra de pavimentación en hormigón de la calle 9 de Julio entre calles Rivadavia y Caseros, incluyendo el cruce de calles y vados correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- La presente obra reemplazará el pavimento en frío actualmente existente, atento a que el mismo ha cumplido su vida útil y presenta un avanzado estado de deterioro.

ARTÍCULO 3°.- Establécese como sistema de financiamiento el régimen de contribución por mejoras para los propietarios frentistas beneficiados por la obra.

ARTÍCULO 4°.- Fijase el valor total de la obra en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.628.400,00).

ARTÍCULO 5°.- Determinase que la superficie correspondiente a los frentistas asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (748 m²), mientras que la superficie correspondiente al cruce de calles y vados asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (138 m²).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el monto correspondiente a ser afrontado por los propietarios frentistas asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 22.215.600,00), conforme al régimen de contribución por mejoras.

ARTÍCULO 7°.- Dispónese que la Municipalidad absorberá la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 30.412.800,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del costo de pavimentación asignado a los frentistas y a la totalidad del costo correspondiente al cruce de calles y vados.

ARTÍCULO 8°.- Déjese constancia de que el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a los frentistas alcanzados por la presente obra, realizándose reuniones informativas en las cuales se expusieron las características, alcances, modalidad de ejecución y condiciones de financiamiento de la misma, manifestando los vecinos asistentes su conformidad con el proyecto propuesto.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las modalidades y planes de pago correspondientes para los frentistas alcanzados por la presente obra.

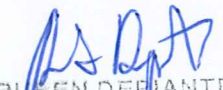
ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis”

Promulgada por:

Decreto N° 022/2026

De fecha: 19/05/2026


RUBÉN DEFIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa